|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 7 al Documento 9(Add.21)-S** |
|  | **25 de junio de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Propuestas Comunes Europeas | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 7(G) del orden del día | |

7 considerar posibles modificaciones y otras opciones como consecuencia de la Resolución 86(Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite», de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**, para facilitar la utilización racional, eficaz y económica de las frecuencias radioeléctricas y toda órbita asociada, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(G) Tema G – Aclaración de la información relativa a la puesta en servicio comunicada con arreglo a los números **11.44**/**11.44B** del RR

Introducción

No existe ninguna disposición en el Artículo 11 que permita a la Oficina exigir aclaraciones respecto de la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a una red de satélites. Con arreglo al número 13.6, la Oficina puede solicitar aclaraciones respecto de la utilización de una asignación a la Administración notificante, pero dicha disposición se limita a las asignaciones registradas. En la 64ª reunión de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, la Junta adoptó una Regla de Procedimiento (RdP) para resolver esta deficiencia.

Europa considera que es apropiado incorporar la parte pertinente de la RdP del número 11.44 en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Así pues, Europa propone incluir una nueva disposición reglamentaria que permita a la Oficina solicitar aclaraciones a las Administraciones notificantes en virtud de los números 11.44 y 11.44B, lo cual permitiría a la Oficina validar la información facilitada con arreglo al número 11.44. Además, en el caso de las estaciones espaciales de la órbita de satélites geoestacionarios garantizaría que la información facilitada con arreglo al número 11.44B corresponde a la estación espacial desplegada, con capacidad para transmitir y recibir en las frecuencias asignadas.

Estas Propuestas Europeas se corresponden con el método único del Informe de la RPC.

ARTÍCULO 11

Notificación e inscripción de asignaciones  
de frecuencia1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7*bis*     (CMR‑12)

Sección II – Examen de las notificaciones e inscripción de las asignaciones  
de frecuencia en el Registro

MOD EUR/9A21A7/1

11.44 Entre la fecha de recepción por la Oficina de la información pertinente completa conforme al número **9.1** o al número **9.2**, según proceda, y la fecha notificada20, 21, ADD 21*bis* de puesta en servicio de cualquier asignación de frecuencias a una estación espacial de una red de satélites no deberán transcurrir más de siete años. Toda asignación de frecuencia que no haya sido puesta en servicio en el plazo estipulado será suprimida por la Oficina después de haber informado de ello a la administración por lo menos tres meses antes de la expiración del plazo en cuestión.     (CMR‑15)

MOD EUR/9A21A7/2

11.44B Se considerará que una asignación de frecuencias a una estación espacial en la órbita de los satélites geoestacionarios se ha puesto en servicio cuando una estación espacial en la órbita de los satélites geoestacionarios con la capacidad de transmitir o recibir en esa asignación de frecuencias se ha instalado en la posición orbital notificada y se ha mantenido en ella durante un periodo continuo de noventa días. La administración notificante informará a la Oficina en el plazo de treinta días a partir del final del periodo de noventa díasADD 21*bis*.     (CMR‑15)

ADD EUR/9A21A7/3

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

21*bis* 11.44.3 y 11.44B.1 Tras recibir esta información y cuando se disponga de información fiable que parezca indicar que una asignación notificada no se ha puesto en servicio de conformidad con los números **11.44** y/o **11.44B**, según proceda, se aplicarán los procedimientos de consulta y las ulteriores medidas aplicables previstas en el número **13.6**, según corresponda.     (CMR-15)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_